



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: NUEVA TASA DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN YERBA MATE S/EX-2020-02612316- - APN-DGDMA#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2020-02612316- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.564, el Decreto N° 1.240 de fecha 12 de julio de 2002, la Resolución N° RESOL-2019-15-APN-SGA#MPYT de fecha 24 de enero de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.564 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE como ente de derecho público no estatal con jurisdicción en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por el Artículo 21 de la citada ley se estableció una Tasa de Inspección y Fiscalización de entre PESOS CERO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 0,04) y PESOS CERO CON OCHO CENTAVOS (\$ 0,08) por kilogramo de yerba mate elaborada en todas sus modalidades, envasada nacional e importada, compuesta o no, con destino a ser comercializada en el territorio nacional.

Que el artículo precitado dispone asimismo la competencia de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA para determinar el importe de la mencionada tasa de acuerdo al presupuesto que elabore INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE.

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-15-APN-SGA#MPYT de fecha 24 de enero de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se fijó en PESOS CERO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 0,90) la referida Tasa de Inspección y Fiscalización.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE elaboró su presupuesto anual considerando una Tasa

de Inspección y Fiscalización de PESOS UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1,24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en orden a lo dispuesto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, por la Ley N° 25.564 y por el Decreto N° 1.240 de fecha 12 de julio de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2019-15-APN-SGA#MPYT de fecha 24 de enero de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase en PESOS UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1,24) la Tasa de Inspección y Fiscalización que deberá abonarse por cada kilogramo de yerba mate elaborada en todas sus modalidades, envasada nacional e importada, compuesta o no, con destino a ser comercializada en el territorio nacional.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.